

SEÑORA JUEZA: al poner el presente a Despacho cumplo en informar que el día 12/08/2020 se recibió por correo electrónico la contestación del Registro de Procesos Colectivos del S.T.J., la cual incorporo al proceso, informando que **no se encuentran registradas otras actuaciones** que tengan idéntico o similar objeto con el presente. Conste.
SECRETARIA, 13 de agosto de 2020.

**VICTOR M. BERTELLO
SECRETARIO**

PARANÁ, 13 de agosto de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo solicitado en la demanda y lo informado precedentemente por el actuario y conforme con lo establecido en el Reglamento de Actuación en Procesos Colectivos (Anexo II) aprobado por Acuerdo General N° 33/16 del 17/11/16, implementado por Acuerdo General 23/17 del 23/08/2017, es que

RESUELVO:

Tener por promovida la presente acción por **ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE CONSUMIDORES ENTRERRIANOS - ADECEN-** la cual se encuentra habilitada para ejercitar la presente demanda en nombre de los ADQUIRENTES DE LOTES DE TERRENO DE LA URBANIZACIÓN "ALTOS DEL ESTE" -CON CONTRATOS DE COMPRAVENTA CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD AL 30 DE MAYO DE 2018-, contra **ESCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALIZACION Y AHORRO** y **FEDERICO ANDRÉS LIFSCHITZ** y cuya pretensión consiste en ordenar a la parte demandada a la realización de las obras de infraestructura necesarias para lograr la funcionalidad del servicio del cloaca del loteo altos del este, en cumplimiento tanto de la publicidad, de la oferta, como del contrato, y la aplicación de la multa civil prevista en el artículo 52 bis de la ley n° 24.240 que deberá abonar la demandada a cada consumidor afectado.

Mandar a inscribir el presente en el Registro de Procesos Colectivos del S.T.J. (Anexo II, punto 5°).

Cumplida que sea la inscripción ordenada, se dará publicidad del litigio por 3 días a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de alcance provincial, debiendo efectuarse una de las publicaciones

del periódico en día domingo, dando cuenta del planteo e interés que reviste para el colectivo representado, cuestiones de hecho y derecho comunes y homogéneas, haciéndose saber a todos los adquirentes de lotes de terreno de la urbanización "Altos del Este" -con contratos de compraventa celebrados con anterioridad al 30 de mayo de 2018-, a quienes se harían extensivo los efectos de la sentencia que recaiga- que podrán optar -en el plazo de cinco (5) días por quedar fuera del pleito manifestando su desinterés, como comparecer en él. A tales efectos se indicará número de expediente, carátula, radicación, fecha de inicio y objeto, confeccionándose los edictos por Secretaría y haciéndose saber al Boletín Oficial y al periódico correspondiente, a los efectos que estimen pertinentes, que **la parte actora cuenta con el beneficio de justicia gratuita que establece el artículo 55 de la Ley 24.240 y que los gastos que demande la publicación podrán ser incluidos como gastos a cargo de quien resulte condenado en costas al momento de dictarse la sentencia.**

Dése intervención al MINISTERIO FISCAL -art. 52 de la Ley N° 24.240-

Dándose el supuesto previsto en el art.118 del C.P.C., exímese de acompañar copias de la documental para traslado, quedando a disposición de la contraria el legajo de documental formado para su control, para lo cual deberá solicitar un turno al WSP del Juzgado N° 3435245090 -art.2 GUIA DE BUENAS PRACTICAS N° 1 DEL REGLAMENTO 1 DE PRESENTACIONES ELECTRONICAS (t.o. al 10/06/2020)-

Hágase saber a los profesionales intervinientes lo siguiente: a) las presentes actuaciones tramitarán bajo el formato "proceso por audiencias", aplicándose el PROTOCOLO DE GESTION DE LA PRUEBA - PROCESO POR AUDIENCIAS, que se encuentra disponible en la página del Poder Judicial a los fines de interiorizarse respecto a las cargas y deberes específicos de los letrados. - Acuerdo general N° 18/18 del 19/06/2018-, 2) que se utilizarán los datos de contacto (teléfono fijo y celular, correo electrónico) que constan en el Colegio de Abogados, por lo que deberán mantenerlos actualizados y 3) que deberán remitir copias de todos los escritos que requieran traslado a la siguiente dirección de correo jdocyc2-pna@jusenreros.gov.ar, las cuales tendrán carácter de declaración jurada en cuanto a su autenticidad.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

**GABRIELA R. SIONE
JUEZ**

Seguidamente se envió por mail el informe correspondiente para la inscripción del presente en el Registro de Procesos Colectivos. Conste.

VICTOR M. BERTELLO
SECRETARIO